

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ordinario seguido por CIRO ANTONIO JIMÉNEZ JEJÉN Y OTROS contra CONSORCIO MINERO UNIDOS S.A. Radicado: 20001-31-05-003-2011 – 00432-00.

Vista la anotación secretarial y escritos precedentes, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación tal como lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral, al igual que el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, que nos enseña que la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas y que la apelación se concederá en el efecto diferido, esta agencia judicial, concede el recurso de apelación en el efecto diferido, contra la providencia de fecha 8 de mayo de 2023, que aprueba la liquidación de costas, en la que se incluyen las agencias en derecho fijadas con providencia del 27 de abril de 2023.

Envíese expediente digital a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, para lo de su cargo.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf46c4f8f164b86660189e6e80f5ec95f43279d6f97774ac23f3b7020018595**

Documento generado en 08/06/2023 12:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>